



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de diciembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “PROMOTORA LOMA REAL. S.A. DE C.V.”. SE DEJE SIN EFECTOS JURÍDICOS LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, DENOMINADO “VISTA DE LOMA REAL”, LOCALIZADO EN EL INTERIOR DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “BOSQUE REAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “IMPULSORA SAN BARTOLO”, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “EL RISCO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL 2017, A REALIZARSE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 2306-AI, 2334-AI, 2358-AI, 5154, 5159, 2357-AI, 5170, 5353, 5365, 5376, 976-BI, 2360-AI, 975-BI, 5135, 5334, 5375, 5340, 5344, 5341, 5311, 5313, 5460, 5469, 5338, 5475, 5461, 2415-AI, 5469, 5468, 5467, 5463 y 5466.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5482, 5395, 2364-AI, 972-BI, 2365-AI, 2362-AI, 2356-AI, 2363-AI, 2351-AI, 2370-AI, 2366-AI, 2352-AI, 2361-AI, 2414-AI, 2377-AI, 984-BI, 999-BI y 5483.

Tomo
CCIV
Número

117

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CONTADOR PÚBLICO
ROBERTO EDUARDO TRAD ABOUMRAD
APODERADO LEGAL DE
“PROMOTORA LOMA REAL, S.A. DE C.V.”
P R E S E N T E

Me refiero a su Escrito con folio 4029 que dirige a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por el que manifiesta su decisión de renunciar por así convenir a sus intereses, de manera expresa y total a la Autorización otorgada a su poderdante, del Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial en el Lote 37, Manzana X, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto, denominado Bosque Real, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que usted acredita su representación legal para gestionar la presente Autorización, mediante Escritura Pública no. 28,504 del catorce de noviembre del dos mil, otorgada ante el Notario Público No. 27 del Estado de México; y se identifica, mediante Credencial para Votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con Clave de Elector: TRABR845050709H500, mismos documentos que obran en el expediente integrado por esta Dirección General de Operación Urbana respecto al Condominio objeto de la presente solicitud.

Que el Condominio materia de su Solicitud, se autorizó mediante Acuerdo otorgado por esta Dirección General de Operación Urbana, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, con fecha quince de septiembre del dos mil dieciséis.

Que en el referido Escrito por el que renuncia a la Autorización del mencionado Condominio, manifiesta **bajo protesta de decir verdad**, que la renuncia a dicha autorización, No afecta el interés público, los intereses de terceros, ni se han realizado actos de gravamen o traslativos de dominio relacionados con el Condominio objeto de la renuncia.

Que según Informe del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se establece la inexistencia de actos traslativos de dominio sobre el Lote materia del presente acuerdo, lo cual se acredita mediante Oficio Número 227B13212/1318/2017, de fecha 4 de septiembre del 2017.

Que el Lote materia del presente Acuerdo, no reporta ningún gravamen y/o limitante, estando en propiedad de su poderdante, según Certificado expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del diecisiete de agosto del dos mil diecisiete.

Que según el **Artículo 76** del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se podrá dejar sin efectos jurídicos, total o parcialmente, la autorización de un conjunto urbano por renuncia expresa de su titular, siempre y cuando:

- I. No se afecte el interés público.
- II. No se afecten los intereses de terceros.
- III. No se hayan realizado actos de gravamen o traslativos de dominio respecto de los

Que conforme al **Artículo 77** del mencionado Reglamento, la extinción de la autorización de un conjunto urbano por renuncia de su titular deberá sujetarse, entre otros aspectos a lo siguiente:

- I. La renuncia podrá ser total o parcial.
- II. La renuncia deberá hacerse por escrito y contener la manifestación bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos a que se refiere el artículo anterior.

- III. El interesado acompañará el escrito a que se refiere la fracción anterior, con un informe del Instituto de la Función Registral del Estado de México, sobre la existencia de actos traslativos de dominio de los lotes objeto de la renuncia así como el certificado de libertad o existencia de gravámenes de los lotes del conjunto objeto de la renuncia y en su caso la anuencia del acreedor.

El acuerdo de la Secretaría que autorice la extinción total o parcial de un conjunto urbano, surtirá sus efectos al día siguiente de su emisión, debiéndose inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de noventa días y publicarse en un plazo no mayor de treinta días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con cargo al titular de la autorización, debiendo acreditarlo ante la Secretaría.

Que Realizado el estudio técnico y legal a la documentación exhibida, se observan satisfechas las disposiciones para resolver la Solicitud de extinción de la autorización del multicitado Condominio, por lo cual, con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, inciso h) y 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 1, 2, 4, 6, 8, 76, y 77 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 2, 7, 8 Fracción XIV, 10, Fracciones I y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana expide el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** Se Deja Sin Efectos Jurídicos la Autorización del **Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial**, denominado "**Vista de Loma Real**", otorgada por esta Dirección General de Operación Urbana mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, con fecha quince de septiembre del dos mil dieciséis, en el Lote 37, Manzana X, con superficie de 21,595.20 M² (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), ubicado al interior del Conjunto Urbano denominado "**BOSQUE REAL**", en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, por renuncia expresa de su titular "**PROMOTORA LOMA REAL, S.A. DE C.V.**" representado por usted.
- SEGUNDO.** Se ratifica la situación jurídica que originalmente tenía el Lote 37, Manzana X, con superficie de terreno de 21,595.20 M² (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), ubicado en el Conjunto Urbano denominado "**BOSQUE REAL**", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, previo a la "Autorización del Condominio a que se refiere el punto de Acuerdo PRIMERO anterior
- TERCERO.** El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente de su notificación, debiendo ser publicado en un término de treinta días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con cargo al titular de la autorización, e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de 90 días hábiles, lo que deberá ser acreditado ante esta Dirección General de Operación Urbana.
- QUINTO.** El presente Acuerdo de Autorización deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

**CIUDADANO
RICARDO FUNTANET MANGE
REPRESENTANTE LEGAL DE
“IMPULSORA SAN BARTOLO”, S.A. DE C.V. EN SU
CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DE LOS ACTIVOS DEL
FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NO. F/1055
P R E S E N T E**

Me refiero a su escrito recibido con número de folio 1918/17 por el que solicita a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización de Relotificación Parcial de los Lotes 1 y 2 de la Manzana 1, así como la autorización de un Condominio en el Lote 2 resultante de la Relotificación Parcial que solicita, en el **Conjunto Urbano “EL RISCO”**, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México., y

CONSIDERANDO

Que el referido Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado “EL RISCO”, fue autorizado en favor de “Impulsora Ecatepec”, S.A. de C.V., mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha veintiuno de febrero del dos mil catorce, para el desarrollo de 2,436 viviendas, en una superficie de 321,183.051 m², en donde se estableció entre otras obligaciones, la realización de Equipamiento Urbano, así como la cesión de áreas de donación en favor del Municipio y del Estado.

Que acredita su personalidad jurídica en su carácter de Administrador Único de “**IMPULSORA SAN BARTOLO**”, **S.A. de C.V.**, según Escritura Pública No. 4,818 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil catorce, otorgada ante el Notario Público No. 44 del Estado de México, inscrita el cinco de marzo del dos mil quince en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal; habiéndose identificado mediante credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral en el año dos mil once con folio-1115182105883.

Que mediante oficio No. 224020000/0451/2015 del dieciocho de febrero del dos mil quince, la Dirección General a mi cargo, autorizó a “Impulsora Ecatepec”, S.A. de C.V., para fideicomitir, entre otros lotes, los citados en la solicitud materia del presente Acuerdo.

Que mediante Escritura Pública No. 41,897, otorgada el veintidós de diciembre del dos mil catorce ante el Notario Público No. 44 del Estado de México, se celebró el Contrato de Fideicomiso **Irrevocable Traslative de Dominio**, con Clausula de Reversión, sin Actividades Empresariales, identificado con el No. F/1055 (F diagonal mil cincuenta y cinco), con la participación de “Impulsora San Bartolo”, S.A. de C.V., en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario A; “Impulsora Ecatepec”, S.A. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario B; y “HSBC” México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/181188 (F DIAGONAL UNO OCHO UNO OCHO OCHO) en carácter de Fideicomitente C y por otra parte, Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria como Fiduciario.

Que en el citado Contrato de Fideicomiso en su Clausula Quinta, incisos C y D, se estableció la facultad de “Impulsora San Bartolo”, S.A. de C.V. para administrar los activos del Fideicomiso, por cuenta y orden de los Fideicomitentes, siendo este, el caso de los Desarrollos inmobiliarios de “Impulsora Ecatepec”, S.A. de C.V.

Que en consecuencia del Fideicomiso mencionado en el párrafo anterior, los Lotes objeto del presente Acuerdo, pertenecen en propiedad fiduciaria, a favor de “BANCO AZTECA”, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA; sin gravamen y/o limitante, ni anotación de aviso preventivo, según Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, los días veintiocho de abril y tres de mayo, ambos del dos mil diecisiete.

Que las medidas, superficie, colindancias y uso de suelo de los Lotes materia del presente Acuerdo, corresponden al proyecto original de autorización del Conjunto Urbano a que se refiere el primer considerando del presente Documento.

Que los Lotes con sus respectivo número de viviendas, cuya autorización se solita relotificar, cuentan con la autorización para su venta, según Acuerdo emitido por esta Dirección General de Operación Urbana, en Oficio No. 224020000/0380/2016, de fecha once de febrero del dos mil dieciséis.

Que esta Dirección General de Operación Urbana mediante oficio No. 224020000/1159/2017 de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete, emitió **Constancia de No Adeudo de Obligaciones**, en términos de lo establecido en la Fracción VII del Artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la relotificación se conceptualiza, como el *“acto por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes”*, según el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Artículo 5.3, Fracción XXXIV.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al **condominio** como *“la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”*.

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XV, define al **condominio horizontal** como *“la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general”*.

Que acreditó el pago de derechos correspondientes, a la autorización de Relotificación solicitada en apego al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$10,961.15 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.)**, cantidad que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México el veinte de diciembre del dos mil dieciséis que asciende a 75.49 por las 120 viviendas previstas a desarrollar en la Relotificación que se autoriza, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal respectiva.

Que de igual forma acredito el pago de derechos por la autorización del Condominio, en apego a lo señalado en el Artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$33,970.50 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 50/100 M.N.)** cantidad que resulta de la cuota de 15 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México el veinte de diciembre del dos mil dieciséis que asciende a \$75.49 por las 30 viviendas previstas en el Condominio que se autoriza, según se acreditó con recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal respectiva.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.47 y en su Reglamento los Artículos 79, 80, 81, 107, 108, 109 y 113 para otorgar la Relotificación y Condominio que se solicitan.

Que con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 8, 9, 102 fracción II, 79, 80, 81, 107, 108, 109 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción II y 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano publicado en el periódico oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México de fecha ocho de abril del dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza en favor de **“Impulsora Ecatepec”, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “B” en el Fideicomiso identificado con el No. F/1055, representada por Usted**, la Relotificación Parcial del Conjunto Urbano tipo Habitacional Medio denominado **“El Risco”** Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sobre los Lotes 1 y 2 de la Manzana 1 conforme al Plano 1 de 2, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales que haya lugar y que presenta las siguientes características:

SITUACIÓN ACTUAL				RELOTIFICACION PARCIAL QUE SE AUTORIZA				COMPARATIVA			
MANZANA 1				MANZANA 1				MANZANA 1			
LOTE	SUP - M2	USO	No. VIV.	LOTE	SUP - M2	USO	No. VIV.	LOTE	SUP - M2	USO	No. VIV.
1	9,135.349	HABITACIONAL	60	1	10,800.471	HABITACIONAL	90	0	(+)1,665.122	HABITACIONAL	(+) 30
2	8,301.920	HABITACIONAL	60	2	6,636.798	HABITACIONAL	30	0	(-)1,665.122	HABITACIONAL	(-) 30
2	17,437.269	---	120	2	17,437.269	---	120	0	0.000		0

SEGUNDO. Se autoriza en favor de “Impulsora Ecatepec”, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “B” en el Fideicomiso identificado con el No. F/1055, representada por Usted, el Condominio Vertical de Tipo Habitacional Medio, como una unidad espacial integral, para que en el **Lote 2 de la Manzana 1**, con superficie de 6,636.798 m2 (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO SETECIENTOS Y NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), ubicado en el Conjunto Urbano Tipo Habitacional Medio denominado “El Risco” Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **30 viviendas** conforme al Plano Dos de Dos, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO.		
MANZANA 1 LOTE 2	30 VIVIENDAS	
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	4,341.718	65.42%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	425.888	6.42%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETA)	1,753.147	26.42%
SUPERFICIE DE CASETA DE CONTROL	17.180	0.26%
SUPERFICIE DE CONTENEDORES DE BASURA	8.525	0.13%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	90.341	1.36%
SUPERFICIE TOTAL:	6,636.798	100%
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	14	
NÚMERO DE VIVIENDAS PREVISTAS	30	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	8	
EL NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO SERA DETERMINADO POR LO QUE ESTABLECE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.		

TERCERO. En acatamiento a los Artículos 5.38 fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; así como en el 56, 102, 105 y 109 de su Reglamento, se establece la obligación del cumplimiento de las siguientes obras de urbanización y de equipamiento, debiendo considerar como correspondiente, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.

- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Delimitación del Lote objeto del Condominio, con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.
- K) Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

El presente desarrollo por ser de modalidad Medio, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del Condominio, deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Con base en el Artículo 109 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha en que la presente Autorización surta sus efectos, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo acreditar en igual plazo la fianza y el comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos SEXTO Y SÉPTIMO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 109 Fracciones V inciso D) numeral 2, VII, IX y 111 Fracciones A), B), y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II, y III y 109 Fracción VI inciso D) numeral 4, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el Artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento al interior del Condominio, con fundamento en lo previsto en los Artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 114 del Reglamento del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión del presente Acuerdo, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1,768,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).**

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del Condominio.

SÉPTIMO. Con fundamento en los Artículos 50 fracción VIII inciso C) y 109 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$35,360.00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y equipamiento del Condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad **\$1,768,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

OCTAVO. Con fundamento en el Artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de Tipo Medio que se construyan en el Condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 624,562 pesos y menor o igual a 1,769,090 pesos.

NOVENO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos SEXTO Y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO Con fundamento en el Artículo 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y a los Artículos 65 y 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe al titular del presente Acuerdo de autorización, representado por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del Condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del Condominio, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO**SEGUNDO.**

En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO**TERCERO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO**CUARTO.**

Con fundamento en el Artículo 109 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público sobre la presente autorización que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

DÉCIMO**QUINTO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del Condominio, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO**SEXTO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

DÉCIMO**SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo de autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada informar de éste hecho a esta dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

DÉCIMO**OCTAVO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE SALUD**RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD****DIRECCIÓN GENERAL**

L.C. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 7, 22, 23, 24, 26 Y 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 44 FRACCIÓN I, 46 FRACCIÓN 1 Y 54 FRACCIONES X Y XI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 10 FRACCIONES I, II, XXIX Y XXXI, 9 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.

CONSIDERANDO

Que los artículos 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establecen que en cada dependencia de la Administración Pública Estatal se integran Comités con el objeto de sustanciar los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, que sean requeridos, y en ese sentido los Comités deben convocar, sustanciar los procedimientos licitatorios, dictaminar y adjudicar los respectivos contratos, y en su caso, dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública y tramitar sus procedimientos, sea de Invitación Restringida o Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, emitir los dictámenes de adjudicación, así como las demás funciones que establezca el Reglamento.

Que los artículos 10 fracciones I, II, XXIX y XXXI, 9 y 11 del Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, otorga facultades al Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, para realizar los concursos para la ejecución y proveeduría a las unidades administrativas del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, de los bienes y servicios que requieran para su funcionamiento, difundir políticas y procedimientos que las regulen y coordinarlas de conformidad con los programas, presupuestos autorizados y con la normatividad aplicable y que además le corresponde presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios, y el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones a fin de emitir el fallo de adjudicación correspondiente, suscribir contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos, y contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de conformidad con la normatividad aplicable.

Que para llevar a cabo el cumplimiento de las metas del Régimen Estatal de Protección Social en Salud planteadas para el ejercicio 2017 se requiere la habilitación de días inhábiles del mes de diciembre de 2017, cuyos días no son laborables y como lo disponen los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las

autoridades administrativas facultadas los habiliten para tal efecto, con el propósito de que las diferentes unidades administrativas del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, cuenten con los bienes y servicios que requieren para el adecuado desempeño de sus funciones y no se afecten los servicios de salud que permanentemente deben otorgarse a los usuarios.

Que la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Afiliación y Operación, la Subdirección de Administración, la Subdirección de Gestión de Servicios de Salud y la Subdirección de Vinculación Operativa del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, por conducto de los Comités Internos de Adquisiciones de Bienes y Servicios y de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones, llevan a cabo los diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes y la contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones según les corresponda, en las modalidades de Licitación Pública, Invitación Restringida, Adjudicación Directa y Contrato-Pedido, por lo que deben ser continuos para alcanzar los objetivos programados para 2017 y se hace necesario la habilitación de días no laborables.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones mencionadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL 2017, A REALIZARSE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días 23, 24, 25, 30 y 31 del mes de diciembre del año 2017 en un horario de las 09:00 hrs. a las 24:00 hrs. exclusivamente para que el Comité de Adquisiciones y Servicios y el Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones, del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y las Unidades Administrativas que tienen participación legal en las diversas etapas de los procedimientos para la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, realicen los actos relacionados con los procedimientos que se encuentren en trámite o se inicien, en la Dirección de Afiliación y Operación, la Subdirección de Administración, la Subdirección de Gestión de Servicios de Salud y la Subdirección de Vinculación Operativa de la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, sea en la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida o Adjudicación Directa y de Contrato-Pedido que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las Unidades Administrativas del Organismo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

Dado en el municipio de Metepec, Estado de México, a los 12 días del mes de diciembre del 2017.

L.C. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN
ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

(CITACION)

En los autos del expediente 1228/17, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACION DE AUSENCIA), promovido por JAVIER CAMPOS SORIA, en proveídos de fecha siete y diez de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó citar a CECILIA NAVARRO SANCHEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, en el cual JAVIER CAMPOS SORIA hace del conocimiento que CECILIA VARRO SANCHEZ desde el cuatro de septiembre de dos mil doce, salió de su lugar de trabajo a realizar trámite y no regreso ya al domicilio, así como en su momento la declaración de ausencia. Edictos que deberán de publicarse por tres ocasiones consecutivas, mediando entre ellas un plazo de diez días naturales, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, así como en la Secretaría de Gobernación del Estado de México (para que se publique en las dependencias del poder ejecutivo) y en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un plazo no mayor a treinta, días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril, Entrada 85, Colonia los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México para apersonarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausente, asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio del lista y Boletín Judicial.

Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la citación. Se expiden a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. Autos que ordenan la publicación diez y dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, expedido por la Licenciada MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

2306-A1.-30 noviembre, 14 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SRIA "A".

EXP-1997/09.

SE CONVOCAN POSTORES A LA AUDIENCIA DE REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA

En cumplimiento a lo ordenado en auto de doce de octubre del año dos mil diecisiete relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC EN CONTRA DE PLIEGO NAPOLEÓN FELIPE, la C. Juez Cuarto de lo Civil señalo las ONCE HORAS DEL ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA NÚMERO DIEZ "B" UBICADA EN LA CALLE DE PINO Y PASEO EXHACIENDA SAN MIGUEL, EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL MEDIA

DENOMINADO SAN MIGUEL., UBICADO EN LOTE DE TERRENO DIECIOCHO. MANZANA VEINTISÉIS, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, siendo el precio base del remate la cantidad de \$1,481,00.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Por lo que deben los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta.

Para su debida publicación por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico LA JORNADA de esta ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la TESORERIA DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO. ASI COMO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO EN LOS TABLEROS DE LA TESORERIA DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD.-CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA REBECA GONZALEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

2334-A1.-4 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER S. DE R.L.

Se hace saber que DARIA VARGAS GARCÍA, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 450/2016, en ejercicio de la acción real de USUCAPIÓN, reclamando las siguientes Prestaciones: A) La declaración de Usucapión en su favor en virtud de la posesión que tiene de la fracción Norte del Lote 7, de la Manzana 12, del Fraccionamiento San Javier, con una superficie de 245 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE EN 20.01 METROS Y LINDA CON LOTE 6; AL SUR EN 20.01 METROS Y LINDA CON FRACCIÓN S DEL LOTE 7; AL ORIENTE EN 12.00 METROS Y LINDA CON LOTE 14; AL PONIENTE EN 12.00 METROS Y LINDA CON CALLE 1. Inmueble identificado actualmente como calle Cuauhtémoc número 49, colonia San Javier en Tlalnepantla de Baz, México. B) Como consecuencia de lo anterior se declare que de poseedor, se ha convertido en propietario del inmueble descrito en el punto anterior, por estar fundada su posesión en justo título. C) Se dicte sentencia definitiva, declarando procedente la acción, y en su momento se remita oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, adjuntando copia por duplicado de la resolución dictada, para que una vez inscrita le sirva como título de propiedad.

Por auto de diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayo circulación de ésta Ciudad "El Rapsoda" y en el "Boletín Judicial". Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los treinta días de noviembre del año dos mil diecisiete. Doy fe. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017). SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

2358-A1.-5, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN CRUCES ISLAS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 25/16, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por RODOLFO CORDOVA SANCHEZ en contra de la Sucesión a bienes de MARGARITA BERNAL HERNANDEZ Y JUAN CRUCES ISLAS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 02, de la manzana 23, de la Colonia Vergel de Guadalupe, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente calle Ciudad Victoria manzana 23, lote 2, Colonia Vergel de Guadalupe de esta Ciudad, que cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 Mts., colinda con Avenida México; AL SUR: 10.00 Mts., colinda con lote 3; AL ORIENTE: 20.00 Mts., colinda con Avenida Victoria; y AL PONIENTE: 20.00 Mts., colinda con lote 11; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de MARGARITA BERNAL HERNANDEZ, mediante contrato privado de compra venta en fecha 18 de junio de 1997, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, publica, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de MARGARITA BERNAL HERNANDEZ. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 veintiséis de octubre de 2017.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.
5154.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 645/2016 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ZALDO MORALES JULIAN, en contra de ZALDO RICHARDSON ROSENDO SU SUCESIÓN A TRAVÉS DE SU ALBACEA JULIAN ZALDO MORALES Y ESPERANZA BARRERA GUZMAN, se hace saber que por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se ordenó llamar a juicio a ESPERANZA BARRERA GUZMAN, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) La propiedad por USUCAPION o PRESCRIPCIÓN POSITIVA del departamento B,

edificio H-9, zona H, y casa marcada con el número 5, edificio H-9, dúplex, del Fraccionamiento los Reyes Iztacala, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 105.50 metros cuadrados, así como el 0.3283% de la parte alícuota de terreno que le corresponde a la vivienda, con las medidas y colindancias que cito en el hecho l; b) La CANCELACIÓN de la inscripción central a nombre de los ahora demandados ROSENDO ZALDO RICHARDSON Y ESPERANZA BARRERA GUZMAN, en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble materia del presente juicio, inscrito en el Folio Real Electrónico 00108189, antes 20607, bajo la partida 381, Volumen 408, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de junio de 1979; c) La INSCRIPCIÓN en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia definitiva en la que me declare propietario motivo del presente juicio; funda el presente procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: Que el inmueble materia del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA al NORESTE: en 6.00 metros con andador; al SURESTE en 10.00 metros con la casa H-8A; al SUROESTE: en 6.00 metros con casa H-4A.- al NOROESTE: en 10.00 metros con el departamento H-9A.- ARRIBA.- con su propio departamento.- ABAJO.- con su propia cimentación.- PLANTA ALTA.- al NORESTE: en 1.88 metros con su propia fachada; al NOROESTE: en 1.84 metros con su propia fachada; al NORESTE: en 4.12 metros con su propia fachada; al SURESTE: en 8.40 metros con la casa H-8A; al SUROESTE: en 3.08 metros con su propia fachada; al SURESTE: en 1.60 metros con su propia fachada; al SUROESTE: en 2.92 metros con la casa H-4A; al NOROESTE: en 8.16 metros con el Departamento H9A.- ARRIBA.- con su propia azotea.- ABAJO con su propio Departamento; Que la posesión que tiene sobre el inmueble la adquirió desde el día treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho, mediante contrato de donación pura y simple con reserva de usufructo vitalicio que celebraron Rosendo Zaldo Richardson como donante y Zaldo Morales Julián como donatario; Que lleva poseyendo el inmueble motivo del presente juicio en concepto de PROPIETARIO por más de DIECIOCHO AÑOS; de manera PACÍFICA, en forma CONTINUA Y PÚBLICA; que el inmueble en mención se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla bajo el Folio Real Electrónico 00108189, antes 20607, bajo la partida 381 Volumen 408, Sección Primera, Libro Primero de fecha 15 de Junio de 1979 a nombre de los ahora demandados Rosendo Zaldo Richardson y Esperanza Barrera Guzmán, libre de gravamen; por lo tanto emplácese a ESPERANZA BARREARA GUZMAN, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previne para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los ocho días del mes de Agosto de dos mil diecisiete.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de Junio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

5159.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente número 356/16 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GRACIELA VILLEGAS CRUZ, en contra de JOSÉ BENONI AMEZCUA, se hace saber que por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, se ordenó llamar a Juicio a JOSE BENONI AMEZCUA, d quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento de la cláusula cuarta del compraventa celebrado el día diecinueve de febrero del año dos mil once, por la suscrita como compradora y el señor JOSE BENONI AMEZCUA como vendedor del inmueble del inmueble que se identifica como LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE GUANABARA SIN NÚMERO, DE LA MANZANA CIENTO UNO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, con superficie de DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En diez metros, y cincuenta y seis centímetros, con lote propiedad particular; AL SUR: En once metros, y cincuenta y seis centímetros, con calle Guanabara; AL ESTE: En diecinueve metros, y ochenta y cuatro centímetros, con lote propiedad particular; y, AL OESTE: En diecinueve metros, y sesenta y siete centímetros, con lote propiedad particular. b) Como consecuencia de la prestación reclamada en el inciso a) de este escrito de demanda, la entrega a la suscrita de la posesión del inmueble mencionado en dicho inciso, motivo de la compraventa. c) Asimismo, le reclamo la elevación a escritura pública del contrato privado de compraventa celebrado el diecinueve de febrero del dos mil once, por la suscrita como compradora y el demandado como vendedor, respecto del inmueble que se identifica en el inciso a) de las prestaciones de esta demanda; se funda la presente demanda en las consideraciones de hechos; Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil once, la suscrita GRACIELA VILLEGAS CRUZ, como compradora y el señor JOSE BENONI AMEZCUA como vendedor, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE GUANABARA SIN NUMERO, DE LA MANZANA CIENTO UNO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ. En el contrato de compraventa se estipulo como precio de la operación la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue pagada al vendedor a la firma del contrato. Es el caso que a la presente fecha en forma sistemática el demandado JOSE BENONI AMEZCUA se ha negado a dar cumplimiento a dicho contrato. En consecuencia, emplácese a JOSE BENONI AMEZCUA, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en este lugar, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el nueve de noviembre del dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.-EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.- EN TERMINOS DEL ARTICULO 108 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2357-A1.- 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 E D I C T O**

RAMSES GARCÍA GONZÁLEZ

En el expediente número 29/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS también conocida como DOLORES LAFUENTE CASILLAS, en contra de RAMSES GARCÍA GONZÁLEZ, la Jueza Civil de Cuantía Menor de Naucalpan, México, mediante auto de fecha uno de noviembre de dos mil dieciséis, ordenó emplazar por medio de edictos a RAMSES GARCÍA GONZÁLEZ, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuvieren, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A).- La declaración judicial de que el contrato de fecha 12 de septiembre del 2011, celebrado entre la Suscrita DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS como arrendador y RAMSÉS GARCÍA GONZÁLEZ, ha concluido.

B).- La entrega y desocupación por parte del Señor RAMSÉS GARCÍA GONZÁLEZ, como arrendatario, del Departamento 2, ubicado en la Calle Manzales 972, Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, en el Distrito Federal hoy Ciudad de México, C.P. 07300.

C).- El pago de la cantidad de \$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de rentas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de enero a diciembre del 2016, más las que se sigan causando hasta que el demandado haga entrega del bien arrendado.

D).- El pago del suministro de agua, correspondientes a los meses de enero a diciembre del 2016, cantidad que será liquidada en ejecución de sentencia, más las que se sigan causando hasta que el demandado haga entrega del bien arrendado.

E).- El pago del suministro de luz, correspondientes a los meses de enero a diciembre del 2016, cantidad que será liquidada en ejecución de sentencia, más las que se sigan causando hasta que el demandado haga entrega del bien arrendado.

F).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio hasta su total terminación.

Por los hechos y consideraciones de derecho a que se refiere el actor.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-Por auto de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete se ordena la publicación del presente edicto.-SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. BLANCA ASMINDA PINEDA OCHOA.-RÚBRICA.

5170.-24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MA. DE LOS ANGELES HERNANDEZ HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de seis de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente 117/2017, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por IRAIS MARTINEZ REYES, en contra de MA. DE LOS ANGELES HERNANDEZ HERNANDEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de que se ha consumado a favor de la promovente de la prescripción adquisitiva (usucapión) del inmueble ubicado en calle Matamoros, sin número Municipio de Calimaya, Estado de México (actualmente calle matamoros número 1, Colonia Centro, en el Municipio de Calimaya, México y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 26.20 mts. con Cipriano Robles, al sur.- 17.80 mts. con la calle Matamoros y Rosa María García Vargas, al oriente.- 26.00 mts. con Privada del Palacio Municipal, al poniente 26.00 mts. con Gabriel Martínez Escobar. 2.- La cancelación del asiento registral del inmueble que obra a favor de MA. DE LOS ANGELES HERNANDEZ HERNANDEZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, bajo los siguientes antecedentes registrales: partida número 870, del volumen XII, libro primero, sección primera, de fecha de 10 de enero de 1986, folio real electrónico número 000045704; como se acredita con las copias certificadas ante Notario de la inmatriculación administrativa que se adjunta a la presente como anexo uno. 3.- La inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, de la sentencia que se dicte y se declare que ha convertido a la ocurrente en propietaria del inmueble indicado en su escrito de demanda en el inciso A, por la razón de que se ha consumado en favor de la ocurrente la prescripción adquisitiva.

Basándose en los siguientes hechos: El dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, mediante contrato privado de compra venta la señora MA. DE LOS ANGELES HERNANDEZ HERNANDEZ, le vendió el citado predio al señor ERASMO MARTINEZ ESCOBAR, en fecha catorce de abril de dos mil siete, el señor ERASMO MARTINEZ ESCOBAR, vendió a la ocurrente mediante contrato privado de compra venta el predio motivo del presente juicio, el ubicado en la calle Matamoros, número 1, colonia centro, Calimaya, Estado de México, actualmente matamoros, número 1, en el Municipio de Calimaya, Estado de México, a partir de la fecha de celebración del contrato privado de compraventa, de inmediato la promovente tomo posesión del inmueble motivo del que nos ocupa, he ejecutado actos de dominio en calidad de propietaria sobre el multicitado predio, ya que lo ha venido poseyendo en calidad de dueña en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y forma ininterrumpida, cabe aclarar, que hasta la fecha la ocurrente no ha podido llevar a cabo la regularización del inmueble a su nombre, ya que este se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango de Valle, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida número 870, del volumen XII, libro primero, sección primera, de fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y seis, folio real electrónico número 000045704, se precisa que la promovente ha venido realizando actos de dominio en la calidad de propietaria que ostenta, con respecto del inmueble motivo de la presente demanda, el inmueble en mención paga el impuesto predial como se demuestra con el recibo oficial de pago, expedido por la Tesorería Municipal de Calimaya, Estado de México, con número de folio AA205031.....

Por tanto, dichos edictos se PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial

GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Edicto que se publica en términos del auto de seis de noviembre de dos mil diecisiete.-----DOY FE.-----Se expide en la Ciudad de Tenango del Valle, México a los catorce días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-----DOY FE.----- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
5353.-5, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 1034/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN PROFORMA Y NULIDAD DE CONTRATO, promovido por PETRA GÓMEZ LOZA, en representación de su menor hijo JOSÉ LUIS MONDRAGÓN GÓMEZ, en contra de JOSÉ MONDRAGÓN ARROYO, ESTEBAN PEÑALOZA NIEVES Y ELIZABETH ARAUJO ALVARADO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ELIZABETH ARAUJO ALVARADO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a).- La Nulidad de la Compraventa llevada a cabo por Esteban Peñaloza Nueves (vendedor) y Elizabeth Araujo Alvarado (comprador) de fecha 21 de diciembre de 2010 protocolizada ante el Notario público número 78 Licenciado Roque René Santín Villavicencio con residencia en Temascaltepec, Instrumento Notarial número 10,798 Volumen 93-026, inscrito bajo folio real electrónico 8033, partida electrónica 5001733 Lote A, ubicado en Calle del Lago Azul número 295, el Calvario, en Valle de Bravo, Estado de México, inmueble que quedó demostrado es el mismo a que hace referencia el expediente 756/2001, precisamente en el Incidente de Identidad del bien inmueble fue dado en garantía de alimentos y cedido por el también demandado José Mondragón Arroyo; b).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; HECHOS: 1.- En fecha 20 de Septiembre de 2001 el señor JOSE MONDRAGON ARROYO y PETRA GÓMEZ LOZA promovieron divorcio por mutuo consentimiento, en el Juzgado Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, bajo el número de expediente 756/2001, del cual se exhiben copias certificadas (ANEXO DOS), en donde ambos divorciantes exhibieron el convenio respectivo. En fecha ocho de Abril de dos mil dos, en el expediente arriba citado, se llevó a cabo la celebración de la SEGUNDA JUNTA DE AVENENCIA, y en la misma, algunas cláusulas del convenio fueron modificadas y se anexaron otras, POR EL DEMANDADO Y POR PETRA GÓMEZ LOZA, y en alguna de las clausulas anexas se expresa:

“...quienes MANIFESTARON: ...asimismo se apruebe de manera definitiva en todas y cada una de sus partes el convenio de fecha diecisiete de septiembre del dos mil uno y en este acto desean modificar y señalar unas cláusulas anexas al convenio que tienen exhibido en autos, por último, acuerdan ambos que la PROPIEDAD DE LA CASA UBICADA EN PRIVADA DEL LAGO AZUL SERA CEDIDA A NOMBRE DE LOS TRES MENORES SAMANTHA, JUAN PABLO Y JOSE LUIS DE APELLIDOS MONDRAGON GÓMEZ, Y DICHA PROPIEDAD SE DEJA EN GARANTÍA DE LOS ALIMENTOS QUE SE DEBERÁ PROPORCIONAR A LOS MENORES DE REFERENCIA: De lo anterior se desprende que JOSE MONDRAGON ARROYO padre de mis REPRESENTADOS cede a favor de los mismos la propiedad antes citada, y la suscrita como madre en dicho convenio manifiesto mi consentimiento en que esa propiedad se ceda a favor de mis representados, y tomando en consideración de que en la fecha en que se tomó ese acuerdo, eran menores de edad siendo PETRA GÓMEZ LOZA, EN SU REPRESENTACIÓN QUIEN ACEPTA ESE ACUERDO A FAVOR DE SAMANTHA, JUAN PABLO Y JOSE LUIS DE APELLIDOS MONDRAGON GÓMEZ. 2.- Anudo a lo anterior JOSE MONDRAGON ARROYO PADRE DE MIS REPRESENTADOS, dio trámite al juicio ordinario civil de USUCAPIÓN, ante este Juzgado, con el número de expediente 146/2002, sirviéndole de base y fundamento el acto jurídico que celebró con el señor ESTEBAN PEÑALOZA NIEVES, de fecha dieciocho de Octubre de 1994, sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado El Calvario, en esta Ciudad de Valle de Bravo, México, teniendo el mismo, las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- En tres líneas 7.70, 1.38 y 2.30 metros con J. Guadalupe Cruz Villegas y Propiedad Privada; AL SUR.- En 10.30 metros con Calle Lago Azul. AL ORIENTE.- En 17.80 metros con Francisco García. AL PONIENTE.- En 18.80 metros con Genoveva López González. Con una superficie de 192.70 metros cuadrados. Inmueble que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRA (IFREM) bajo la PARTIDA 587 DEL LIBRO PRIMERO, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITO A NOMBRE DE ESTEBAN PEÑALOZA NIEVES, INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO, EL CALVARIO, CON UNA SUPERFICIE DE 380.00 M2. En donde una vez terminado el proceso se dictó la definitiva en fecha dieciséis de abril de dos mil dos, y en su RESOLUTIVO SEGUNDO se declara que JOSE MONDRAGON ARROYO se convirtió en PROPIETARIO por usucapación de la Fracción del inmueble descrita en el considerando segundo del fallo, con la superficie, medidas y colindancias que han quedado especificadas en el mismo. Y en el considerando SEGUNDO de la sentencia, en su parte relativa, se menciona lo siguiente: II.- ...A).-“De igual manera del certificado de inscripción que se exhibe se acredita que la Fracción del Inmueble se encuentra ubicado en el paraje denominado El Calvario en esta Ciudad de Valle de Bravo, México, Fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En tres líneas 7.70, 1.38 y 2.30 metros con J. Guadalupe Cruz Villegas y Propiedad Privada; AL SUR.- En 10.30 metros con Calle Lago Azul; AL ORIENTE.- 17.80 metros con Francisco García; y AL PONIENTE.- En 18.80 metros con Genoveva López González, con una SUPERFICIE DE 192.70 METROS CUADRADOS. Inmueble que señala el actor lo ocupa porque en fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con el ahora demandado ESTEBAN PEÑALOZA NIEVES, y desde entonces ha venido poseyendo dicha fracción del inmueble en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.” Sentencia que causa ejecutoria, mediante auto del siete de mayo de dos mil dos y con lo anterior JOSE MONDRAGON ARROYO, se acredita que si es propietario del inmueble que se menciona en el expediente 146/2002, tramitado ante este Juzgado, por haberlo declarado propietario, en la definitiva su señoría. 3.- Haciendo constar de que este último inmueble descrito, y el que se cita en la cláusula anexa, son el mismo bien, ya que la señora PETRA GÓMEZ LOZA tramito incidente de identidad de bien inmueble (DEL CUAL

SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS) sobre las siguientes prestaciones: “A).- El reconocimiento de que el bien inmueble sobre el cual se pactó en convenio de divorcio voluntario del expediente al rubro indicado, es precisamente el bien en donde se requirió al demandado la entrega del bien ubicado en Calle Privada Lago Azul (hoy con numero) en el año 2001 sin número, en Valle de Bravo, México. C).- La entrega del bien inmueble pactado en convenio de divorcio voluntario y aprobado en sentencia respectiva, a la suscrita en representación de nuestros menores hijos, en cumplimiento a sentencia de ejecución de sentencia.” En el hecho cuatro del incidente de identidad, expresa: “4.-acredito que el bien inmueble que el demandado cedió a sus menores hijos en propiedad y en garantía de alimentos, fue adquirido por este, el 18 de Octubre de 1994 y en el año 2002 en el expediente 146/2002 del Juzgado Civil de Primera Instancia ...; en donde demanda del C. ESTEBAN PEÑALOZA NIEVES, la usucapación respecto del bien adquirido por este....”, y cuya sentencia favorece al hoy demandado sobre su prestación reclamada, pues fue resuelta en fecha 16 de abril del año 2002 en el expediente antes señalado, la cual causó ejecutoria y se ordenó inscribir en el Registro Público de la propiedad lo cual omitió el demandado para el efecto de hoy en día simular otra venta diferente, de quien adquirió...” Y AL CONTESTAR EL DEMANDADO A ESTE HECHO EXPRESA LO SIGUIENTE: “EL MARCADO CON EL NUMERO 4.-Es falso que yo, pretenda simular lo que no existe jurídicamente, pues solo basta tener a la vista que la actora no acreditada que yo sea poseedor de un bien que no lo tuve, que no lo pague, que no existe; como objeto y ante ello, que la usucapación no quedo legitimada ante la inexistencia del bien y la falta de posesión, además de que la sentencia, en materia de usucapación, no se inscribió por causas imputables al promovente pues al no coincidir el bien materia de usucapación en forma física, este careció de materia de tutela jurídica.” Por lo que el demandado consiente y confiesa que si llevó a cabo el juicio de usucapación, arriba citado, hasta el dictado de la definitiva, y que es el mismo bien que actualmente pretendemos los suscritos, en este proceso, pero que esa sentencia no la ha inscrito, se entiende que en el Registro Público de la Propiedad, 4.- Mediante escrito de fecha 18 de julio de 2013, exhibido en el incidente de identidad de bien inmueble, el señor JOSE MONDRAGON ARROYO, en su parte relativa, expresa: “También, su Señoría deberá tomar en consideración los efectos de la materia de cosa juzgada y ante esa calidad no pueden cambiarse los hechos afirmados y confirmados por las partes, pues sería ignorar y violentar la certeza jurídica y la legalidad, en cuanto a la firmeza de los efectos del convenio y resolución, pues esta fue aceptada por las partes en ejecución de sentencia, constituyendo afirmación indiscutible y obligatoria para las partes....”. Con lo anterior EL DEMANDADO consiente a lo que se obligó a favor de MIS REPRESENTADOS, que aunque negó que no es propietario de bien alguno, lo cierto es que si es propietario del bien inmueble ubicado en Privada Lago Azul sin número, Alfareros, Valle de Bravo, México, como así se probó, mediante la definitiva dictada en el expediente número 146/2002, y que el bien que se menciona en dicho expediente y el que se menciona en el incidente de identidad, es el mismo bien y que ahora pretendemos los suscritos mediante esta demanda SE OTORQUE LA FIRMA Y ESCRITURA A FAVOR DE MIS REPRESENTADOS DEL BIEN CEDIDO POR EL HOY DEMANDADO. 5.- En fecha dos de julio de dos mil trece, se dictó interlocutoria en el INCIDENTE DE IDENTIDAD DE INMUEBLE, en donde en su considerando III, en su parte relativa, y en su resolutive SEGUNDO, expresan: “III...Sin embargo, no debe soslayarse que mediante contrato privado de compraventa del DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, celebrado entre ESTEBAN PEÑALOZA NIEVES como vendedor y JOSE MONDRAGON ARROYO como comprador, se enajena una fracción de terreno consistente en 192.70 metros cuadrados de superficie al ahora demandado incidentista, UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO EL CALVARIO, EN ESTA CIUDAD DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO,

con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- En tres líneas 7.70, 1.38 y 2.30 metros con J. Guadalupe Cruz Villegas y Propiedad Privada; AL SUR.- En 10.30 metros con Calle Lago Azul; AL ORIENTE.- En 17.80 metros con Francisco García; AL PONIENTE.- En 18.80 metros con Genoveva López González; motivo por el cual es evidente que el inmueble dado en garantía, así como la cesión de derechos celebrado en el convenio de divorcio voluntario, es el que se le requiriera la entrega.” SEGUNDO.- Se declara que el inmueble objeto del convenio, garantía, cesión y requerimiento de entrega, es el ubicado en que JOSE MONDRAGON ARROYO otorgara a favor de sus hijos JOSE LUIS MONDRAGON GÓMEZ, SAMANTHA Y JUAN PABLO de apellidos MONDRAGON GÓMEZ en este juicio, es precisamente el ubicado en privada Lago Azul, en Valle de Bravo, México, con las medidas y colindancias que han quedado presentadas en la presente resolución.” 6.- Por lo que de todo lo anterior se acredita que el inmueble que CEDE EL DEMANDADO A FAVOR DE MIS REPRESENTADOS y del que es propietario mediante sentencia de usucapión dictada en el expediente 146/2002, se trata del mismo inmueble. Haciendo mención de que dicho inmueble AHORA RECONOCIDO COMO EL LOTE A derivado de la SUBDIVISIÓN QUE SE HACE le fue entregado JURÍDICAMENTE a LA SUSCRITA COMO MADRE Y REPRESENTANTE EN EL PRESENTE JUICIO en posesión jurídica, a favor de MIS REPRESENTADOS, mediante actuación del día siete de abril de 2014, fojas 471, como consta en el incidente de pensión alimenticia, garantía de alimentos y posesión del bien inmueble, fojas 471 y 472 de las copias certificadas del incidente, tramitado por PETRA LOZA GÓMEZ. 7.- Y tomando en consideración todo lo anterior, ante el notorio incumplimiento de las obligaciones contraídas por el demandado JOSÉ MONDRAGÓN ARROYO, sus representados se ven en la imperiosa necesidad de acudir en ésta vía, demandándole el pago de las prestaciones reclamadas. Se dejan a disposición de ELIZABETH ARAUJO ALVARADO, en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial.-Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. ----- DOY FE. -----
5365.-5, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL FRANCISCO DOMÍNGUEZ JUÁREZ. En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 853/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO promovido por EULALIA LILI DOMÍNGUEZ RUIZ apoderada de ODILIA MARÍA DOMÍNGUEZ RUIZ en contra de JUANA VICENTA JUÁREZ GARCÍA, MIGUEL FRANCISCO y MARIO ALBERTO de apellidos DOMÍNGUEZ JUÁREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: a).- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que mi poderdante y la suscrita somos propietarios de la casa y terreno ubicados en calle de Malagueña número oficial 146, colonia Benito Juárez, Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 Mts., colinda con lote 27; AL SUR: 17.00 Mts., colinda con lote 29; AL ORIENTE: 9.00 Mts., colinda con calle Malagueña; y al PONIENTE: 9.00 Mts., colinda con lote 3. b).- La entrega que deberá hacer la demandada a favor de mi poderdante y la suscrita de la parte que ocupa del inmueble consistente en la vivienda que se encuentra al fondo a la derecha que tiene planta baja y alta y la vivienda que

se encuentra del lado derecho así como las áreas comunes entre ellas el garaje. c).- La restitución a favor de mi poderdante y de la suscrita, de los frutos, construcciones, mejoras y demás accesorios inalienables del inmueble mencionado- d).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO 8 COLUMNAS Y/O RAPSODA, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ADEMÁS DEBERÁ FIJARSE UNA COPIA INTEGRAL DEL RESPECTIVO PROVEIDO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. EXPEDIDO EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de octubre de 2017. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

5376.-5, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Se hace saber al público en general que en el expediente número 434/2015, relativo a la VIA ORDINARIO CIVIL (ACCION DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA) promovido por ISIDRO DE LA CRUZ CRUZ en contra de MARTÍN SANTIAGO GARCÍA Y DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO ante el LICENCIADO OSCAR JARAMILLO MARTINEZ JUEZ CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, lo admitió a trámite y al no haber localizado al demandado DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO, la ahora titular de este Órgano de justicia LA MAESTRA EN DERECHO LUZ IRENE HERNANDEZ ROSAS ordenó por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, emplazarlo por edictos publicando un extracto de la demanda que a la letra dice: prestaciones; que se demandó la nulidad del contrato de compraventa de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve celebrado supuestamente entre el señor DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO como parte vendedora y el señor MARTÍN SANTIAGO GARCÍA como parte compradora del inmueble ubicado en SEGUNDA CERRADA DE PAJARO AZUL, BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del predio que se describe en la prestación que antecede, el pago de gastos y costas. En fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve celebro supuestamente contrato de compraventa el señor DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO como parte vendedora y el señor MARTÍN SANTIAGO GARCÍA como parte compradora del terreno ubicado en SEGUNDA CERRADA DE PAJARO AZUL, BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.37 metros y colinda con Propiedad Privada, AL SUR: 12.78 metros y

colinda con Propiedad Privada, AL ORIENTE: 12.95 metros y colinda con SEGUNDA CERRADA DE PAJARO AZUL y AL PONIENTE: 12.95 metros y colinda con Propiedad Privada con una superficie total de 162.84 metros cuadrados aproximadamente (documentos que se anexan en copia simple ya que el original lo tiene en su poder el demandado de nombre MARTÍN SANTIAGO GARCÍA). Es el caso que el suscrito ha investigado y toda vez que tengo mejor derecho que el demandado para poseer el predio materia de la presente litis ya que fue transferido el predio por medio de un contrato de compraventa de fecha catorce de diciembre del año dos mil con lo que acredito la personalidad y el interés jurídico en el presente juicio, anexando en original de mi contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, del lote llamados de común repartimiento y que se encuentra en el barrio SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, denominado "CUAUNAHUAC" y que actualmente se conoce SEGUNDA CERRADA DE PAJARO AZUL, LOTE 06, BARRIO SAN PEDRO PARTE BAJA, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.37 metros cuadrados y colinda con Propiedad Privada, AL SUR: 12.78 metros y colinda con Propiedad Privada, AL ORIENTE: 9.70 metros y colinda con SEGUNDA CERRADA DE PAJARO AZUL, AL PONIENTE: 9.70 metros y colinda con Propiedad Privada con una superficie total de 121.97 metros cuadrados aproximadamente, manifestando a su señoría que el predio que se describe en mi contrato es el mismo que tiene en posesión la parte demandada y del cual fui despojado, anexo el contrato original a la presente demanda para efectos legales a que haya lugar. El demandado MARTÍN SANTIAGO GARCÍA supuestamente acredita ser propietario del predio ubicado en SEGUNDA CERRADA DE PAJARO AZUL, LOTE 06, BARRIO SAN PEDRO PARTE BAJA, CHIMALHUACAN ESTADO DE MÉXICO y que cuenta con las medidas y colindancias antes mencionadas y que supuestamente adquirió del señor DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO acto jurídico que no existió toda vez que el contrato de compraventa de fecha veinte de mayo del año mil novecientos noventa y nueve fue realizado de forma unilateral por parte del demandado de nombre MARTÍN SANTIAGO GARCÍA ya que la realidad fue que la firma que calza el contrato en el apartado de vendedor jamás fue puesta de puño y letra del supuesto vendedor DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO, pues dicha persona no existe y solamente fue utilizado para crear un contrato para darle un matiz legal al contrato que hoy se pide la nulidad, y los datos que aparecen en el contrato son falsos, ya que el suscrito investigo el supuesto domicilio del señor DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO ubicado en PASEO HIDALGO NUMERO 05, CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, MÉXICO y en tal domicilio no vive ni ha vivido el demandado antes mencionado, por lo que esta persona es ficticia inventada por el señor MARTIN SANTIAGO GARCIA , luego entonces al ser una persona que no existe dicho contrato debe ser nulo ya que DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO en ningún momento le fue transferido el bien que describe el contrato de compraventa la señora MARGARITA VALENCIA tal y como lo afirma supuestamente el contrato en el antecedente II, claro está que por ser un documento ficticio el supuesto comprador DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO nunca recibió la cantidad estipulada en el contrato por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS) cantidad que describe el supuesto contrato en la cláusula segunda, por lo que deberá de que dar nulo el contrato de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve ya que es inexistente el acto jurídico por falta de consentimiento del señor DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO. El demandado MARTIN SANTIAGO GARCIA al realizar el contrato de forma unilateral modifico los vientos oriente y poniente, con más medidas ya que los metros son 9.70 por ambos vientos y no como lo quiere hacer parecer que son de 12.95 metros, por lo tanto la superficie total del terreno real es de 121.97 metros cuadrados y no 162.84 metros cuadrados como lo quieren hacer parecer la parte demandada, por lo tanto el terreno que describe el contrato de compraventa de fecha veinte de mayo del año mil

novecientos noventa y nueve es inexistente ya que el objeto que describe dicho documento no existe y la posesión física que tiene el demandado pertenece al suscrito, motivo por el cual acudo ante su señoría para que por medio de sentencia quede nulo el contrato de fecha veinte de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, solicitando desde este momento que al contestar la demanda el señor MARTÍN SANTIAGO GARCÍA anexe el original y que el suscrito únicamente tengo copias de dicho contrato el cual anexo a la presente. Se ordena la publicación de los presentes edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación; fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibido que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de los dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento legal en cita.

SE ORDENA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, DESIGNANDOSE "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

EXPEDIDO EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARIA DE JESUS RAMIREZ BENITEZ.-RÚBRICA.

976-B1.- 5, 14 diciembre y 10 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

NOTIFICAR A DORA YESENIA NICOLAS MARTINEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 633/2014, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por DESIDERIO LOBATO POSADAS, en contra de DORA YESENIA NICOLAS MARTINEZ, en fecha veintidós de mayo del año dos mil catorce, el señor DESIDERIO LOBATO POSADAS, solicitó la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la señora DORA YESENIA NICOLAS MARTINEZ, basándose en lo hechos que expuso que esencialmente consisten; que en fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, contrajo matrimonio civil con la señora DORA YESENIA NICOLAS MARTINEZ, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, que procrearon una hija de nombre HANNIA LOBATO NICOLAS, quien en la actualidad cuenta con dieciséis años de edad, que su último domicilio conyugal lo fue en CALLE DIECIOCHO DE JULIO, MANZANA CATORCE, LOTE DIECISEIS, COLONIA LAS AURORITAS DOS, CUAUTITLÁN IZCALLÍ, ESTADO DE MÉXICO, exponiendo su firme decisión de solicitar la disolución de su vínculo matrimonial. Mediante auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil catorce, se admitió a trámite la solicitud hecha valer por DESIDERIO LOBATO POSADAS, ordenándose citar a DORA YESENIA NICOLAS MARTINEZ, y toda vez que no fue posible la localización de DORA YESENIA NICOLAS MARTINEZ, por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, se ordenó la búsqueda y localización a diversas autoridades, sin obtener resultado favorable alguno.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, se ordenó citar a DORA YESENIA NICOLAS MARTINEZ, mediante edictos, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se apersona a este Juzgado a manifestarse sobre la solicitud de divorcio y propuesta de convenio presentada, apercibida que de no hacerlo por sí o por apoderado ni señalar domicilio, la citación para la primera audiencia de avenencia, se realizarán por medio de lista y Boletín, lo anterior en términos del numeral 2.374 del Código Procesal en cita, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde radica este Juzgado.

Se expide el presente edicto el día veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO, LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

2360-A1.- 5, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARMEN ALEMÁN BOUSSET, se le hace saber que AZUCENA ESCAMILLA HERRERA, parte actora en el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO en contra de ADRIÁN HERNÁNDEZ ESTÉVEZ Y CARMEN ALEMÁN BOUSSET, tramitado bajo el expediente número 222/2011, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta del juicio concluido (USUCAPIÓN) promovido por el señor ADRIÁN HERNÁNDEZ ESTÉVEZ, en contra de CARMEN ALEMÁN BOUSSET ante el Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en Nezahualcóyotl Estado de México (ACTUALMENTE JUZGADO 3 CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO AL DECRETO DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1999 Y QUE ENTRÓ EN VIGOR EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL) bajo el número de expediente número 619/98, respecto del predio ubicado en Calle Lirio número 7, Lote de terreno número 15, manzana 142, Colonia Tamaulipas, Sección Las Flores, Nezahualcóyotl Estado de México, con una superficie de 204.00 M2, con las siguientes colindancias: al norte en 17.00 metros con lote 14, al sur en 17.00 metros con lote 16, al oriente en 12.00 metros con lote 31 y al poniente en 12.00 metros con calle 58, B).- La Declaración de nulidad de la Sentencia de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, dictada en el expediente 619/98 ante el Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en Nezahualcóyotl Estado de México (ACTUALMENTE JUZGADO 3 CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO AL DECRETO DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1999 Y QUE ENTRÓ EN VIGOR EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL), del inmueble antes descrito, a efecto de que se declara que el señor ADRIÁN HERNÁNDEZ ESTÉVEZ, no es dueño del mencionado inmueble, pues como lo acreditó con copias certificadas de la sentencia definitiva de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho de mi juicio de usucapión, con número de expediente 341/98, misma que causo ejecutoria en fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, promovido por AZUCENA ESCAMILLA HERRERA en contra de CARMEN ALEMÁN BOUSSET Y C.

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ante el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco con Residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, con las que acredito que soy legítima propietaria; C) Como consecuencia de las prestaciones anteriores la Cancelación de la inscripción bajo la partida 1164, volumen 242, Sección Primera, Libro Primero, de fecha cinco de octubre del año dos mil; D) El pago de daños y perjuicios ocasionados con motivo de las consecuencias jurídicas generadas por los actos de los que se demanda la nulidad; E) Como consecuencia de lo anterior la inscripción a favor de AZUCENA ESCAMILLA HERRERA, respecto del inmueble motivo del presente juicio; F) El pago de gastos y costas que el presente juicio origen, solicitó desde este momento, que se llame a juicio para que le pare perjuicio la presente y en su momento igualmente, la resolución que se dicte, en el presente juicio; fundándose en los siguientes hechos: qué en fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho se dictó sentencia definitiva en el juicio de usucapión, con número de expediente 341/98, misma que causó ejecutoria por auto de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, promovido por AZUCENA ESCAMILLA HERRERA en contra de CARMEN ALEMÁN BOUSSET Y C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ante el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco con Residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México; con fecha veintiocho de octubre del año dos mil nueve la C. Registradora Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México me expidió Certificado de inscripción, del que se desprende que el señor ADRIÁN HERNÁNDEZ ESTÉVEZ, había promovido juicio de usucapión en su favor tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en Nezahualcóyotl Estado de México (ACTUALMENTE JUZGADO 3 CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO AL DECRETO DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1999 Y QUE ENTRÓ EN VIGOR EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL), sobre el inmueble antes referido demandando a CARMEN ALEMÁN BOUSSET, misma que me enajeno el inmueble el cual posee físicamente, por lo tanto los atributos de carácter de propietario de buena fe, en forma pacífica, pública y continúa que hizo valer el señor ADRIÁN HERNÁNDEZ ESTÉVEZ para acreditar su juicio de usucapión resulta ser falsa, toda vez que la suscrita me encuentro con la posesión física y material del citado inmueble; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se emplaza por Edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a Juicio, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado de la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MÁS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

975-B1.-5, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

Que en el expediente número 808/2017, promovió JUAN MANUEL REZA GONZÁLEZ, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RHON SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble ubicado en el "LOTE NÚMERO UNO, DE LA MANZANA TRES, DE LA CALLE DOCTOR GUSTAVO BAZ PRADA EN EL FRACCIONAMIENTO, CIPRESSES, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 METROS, y colinda con calle DOCTOR GUSTAVO BAZ; SUR mide 16.50 metros y colinda con resto del lote uno, manzana tres; ORIENTE: 9.00 metros y colinda con lote dos; al PONIENTE mide 9.00 metros y colinda con calle ING. SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los trece días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. ----- DOY FE-----
- - -SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

5135.-24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 297/2014.

SECRETARIA "A".

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE Y VEINTITRES DE OCTUBRE AMBOS DE DOS MIL DIECISIETE, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE VIA DE APREMIO, PROMOVIDOS POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ALFONZO CALIXTO JACINTO, EXPEDIENTE: 297/2014, SECRETARIA "A", LA C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADA PATRICIA MÉNDEZ FLORES, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: CERRADA PARAÍSO, MANZANA 12, LOTE 11-E, FRACCIONAMIENTO DE SANTA TERESA I, HUEHUETOCA DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, en consecuencia, deberá prepararse el remate por la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia para la publicidad de remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO" DOS VECES DENTRO DE SIETE DIAS, MAS TRES DÍAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA.-México, D.F., 30 de OCTUBRE de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. JUANITA TOVAR URIBE.-RÚBRICA.

5334.- 4 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Emplazar por medio de edictos a: FILEMON CASILLAS NAVARRO Y ELVIRA GUERRERO HUERTA.

Que en los autos del expediente número 599/2014, relativo al juicio ordinario civil (usucapición), promovido por JORGE ORTIZ GONZÁLEZ en contra de FILEMÓN CASILLAS NAVARRO Y ELVIRA GUERRERO HUERTA por auto dictado en fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados FILEMÓN CASILLAS NAVARRO Y ELVIRA GUERRERO HUERTA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- El reconocimiento como propietario del bien inmueble materia de la litis; al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: Que desde el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta, el actor tiene la posesión del inmueble identificado como LAGO DE TEXCOCO, FRACCIÓN 7, 8 Y 9 DE LA MANZANA 21, DE LA ZONA QUINTA, UBICADO EN LA CALLE ARGENTINA, MAZANZA 21 LOTE * ACTUALMENTE COLONIA MEXICO 68, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: en 20.00 metros con camino privado, Al Sur: en 20.00 metros con propiedad de la Vendedora y a una Distancia de 56.50 del camino Pivad, Al Oriente: en 56.50 metros con propiedad de la vendedora y a una distancia de 159.00 metros del camino privado, Al Poniente: en 56.50 metros con propiedad de la vendedora y a una distancia de 209.00 metros del camino privado y propietario (s) Filemón Casillas Navarro y Elvira Guerrero de Casillas; que el actor ha hecho mejoras y contracciones desde el momento de la posesión, así como el pago de todos y cada uno de los impuestos que genera dicho inmueble como son , predial, agua, luz y otros; que la causa generadora de la posesión fue un contrato de compraventa que celebró con los señores Filemón Casillas Navarro y Elvira Guerrero Huerta el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta, siendo el precio de la operación la cantidad de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos), mismos que se cubrieron de la siguiente forma, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN; que los vendedores le entregaron en el mismo momento de la firma del contrato, la posesión física, jurídica y material y real del inmueble mencionado; que la posesión del in mueble ha sido en forma pública, pacífica, y de buena fe, pues hasta el momento no ha recibido actos de violencia contra nada ni nadie. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 19 de enero de 2016.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5375.- 5, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 99/2006, DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.N.C. ACTUALMENTE ANTONIO PARRA MARTINEZ COMO CESIONARIO DE PABLO JESÚS LAZO ESQUIVEL EN CONTRA DE FERNANDO FLORES DOMÍNGUEZ Y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SIETE; MANZANA X (DIEZ ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE SAN BUENAVENTURA, MARCADA CON EL NÚMERO 502, DE LA CALLE GUSTAVO BAZ, TOLUCA, MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 20.00 METROS CON LOTE SEIS; AL SUROESTE: 20.00 METROS CON LOTE OCHO; AL SURESTE: 10.00 METROS CON CALZADA DOCTOR GUSTAVO BAZ Y AL NOROESTE: 10.00 METROS CON LOTE CINCO, ASÍ COMO LA CONSTRUCCION EXISTENTE; INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 122-10759, VOLUMEN 332, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, A FOJAS ONCE, DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00177798. SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO PARA LA CONTINUACIÓN DE LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE ASUNTO, SIRVE COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD \$1,360,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), SUMA EN QUE FUE VALUADO EL INMUEBLE DE MERITO POR LOS PERITOS DE LAS PARTES. ANÚNCIESE SU VENTA MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS LOS CUALES DEBERÁN DE PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; POR LO QUE CONVÓQUESE POSTORES Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA, ASÍ COMO AL ACREEDOR QUE APARECE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES, EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EL OCURSANTE A FIN DE QUE COMPAREZCA A LA ALMONEDA SEÑALADA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 2.223 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL CÓDIGO DE COMERCIO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL IMPORTE FIJADO PARA EL REMATE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.239 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN LA ENTIDAD DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEGISLACIÓN MERCANTIL APLICABLE, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE QUE LA POSTURA SEA EXHIBIDA EN BILLETE DE DEPÓSITO O CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO, ESTE DEBERÁ SUSCRIBIRSE EN FAVOR DEL PODER JUDICIAL EL ESTADO DE MÉXICO. A EFECTO DE HACERLE DEL CONOCIMIENTO AL ACREEDOR JOSÉ FRANCISCO PAULINO MACEDO DE LA ALMONEDA, NOTIFIQUESELE EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR EL JUEZ TERCERO MERCANTIL DE TOLUCA, MÉXICO Y QUE ES EL UBICADO EN: CALLE DE TENANGO, NÚMERO CIENTO UNO, COLONIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN, DE LOS EDICTOS PARA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE VEINTIUNO Y VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARÍO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

5340.- 4, 8 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 581/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIO GERARDO VELÁZQUEZ LÓPEZ, en contra de ALBERTO ARZOLA ROMERO, mediante auto de veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se señalaron ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre el inmueble consistente en: LOTE 41, MANZANA III DEL LOTE DE TERRENO DE FRACCIONAMIENTO VITEC, UBICADO EN LA COLONIA SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 104 METROS CUADRADOS; CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 8.00 METROS CON CALLE INTERIOR B; SUR 8.00 METROS CON LOTE 30; ORIENTE 13.00 METROS CON LOTE NÚMERO 40; PONIENTE 13.00 METROS CON LOTE NÚMERO 42; registrado en el Instituto de la Función Registral bajo el folio electrónico 00086500. Siendo postura legal la cantidad de \$505,000.00 (QUINIENTOS CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), importe actualizado en el que fue valuado en bien inmueble por los peritos designados en autos, por lo que anúnciese su venta a través de la publicación de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el BOLETÍN JUDICIAL en un PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD, así como en la TABLA DE AVISOS del Juzgado del lugar en el que se ubica el inmueble, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS a efecto de convocar postores, lo anterior de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio en relación con el numeral 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de ampliación supletoria a la legislación mercantil.

Se expide el presente, en la ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. DOY FE.-FECHA DEL AUTO QUE LO ORDENA: VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO, LIC. ANA LUISA ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5344.-4, 8 y 14 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R. L. DE C. V. en contra de MARTÍNEZ ROBLES CARLOS Y OTRA expediente número 645/2001 la C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto un auto de fecha nueve y doce de octubre, seis y diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete que en su parte conducente dicen:

“... Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil diecisiete.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora y anexo que se acompaña se tienen por hechas las manifestaciones, como lo solicita visto el estado que guardan los presentes autos para que tenga verificativo PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO respecto del inmueble consistente en: PREDIO SUJETO ÁREA DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO 3, RESULTANTE DE LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE LOS LOTES 1, 2, 3 Y 4 DE LA FRACCIÓN “E-1” DE LA EX-HACIENDA DE

LECHERÍA Y SUS ANEXOS DENOMINADO "EL TESORO" MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 6, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "VILLAS FORTUNA" CON DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL 0.23256% UBICADO EN LA CALLE COLECTOR LA QUEBRADA, LOTE 3, CASA 29, COLONIA CONJUNTO HABITACIONAL VALLE ESMERALDA, MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE: 82.27 M2 OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTE SIETE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,050,000.00 m. n. (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que arroja el avalúo más alto de los realizados en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES en los Tableros de avisos del Juzgado, los de la Procuraduría Fiscal de esta entidad y en el periódico LA CRÓNICA DE HOY debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos necesarios y por los conductos debidos GÍRESE ATENTO EXHORTO al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbres comprendiéndose la GACETA OFICIAL del Estado, los tableros del Juzgado de dicha entidad de la Secretaría de Finanzas de esta entidad, asimismo deberán publicarse los edictos correspondiente en el periódico de mayor circulación de dicha localidad, facultándose al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto y se concede el término de VEINTE DÍAS para la diligenciación del mismo, en términos de lo establecido por los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles...".-CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

5341.-4 y 14 diciembre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de OMAR ZAMORA AMBRIZ, expediente 816/2003. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha treinta y uno de octubre, veinticuatro y treinta y uno de agosto todos de dos mil diecisiete:

"Subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día once de enero de dos mil dieciocho, siendo objeto de remate el inmueble consistente en el Departamento 302, del Condominio 12, marcado con el número oficial 4, de la calle Paseo del Acueducto, construido sobre el lote 12, de la manzana 9, del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, Quinta Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse mediante edictos que se fijarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y el día del

remate, igual plazo en los tableros de avisos del juzgado, de la Tesorería de esta Ciudad de México y en el periódico "El Universal".

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTINEZ.-RÚBRICA.

5311.-4 y 14 diciembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SECRETARÍA "A".

EXP. NO. 685/2010.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de SERGIO LÓPEZ RODRÍGUEZ apoderado de la parte actora, como lo solicita por corresponder al estado de los autos se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado ubicado en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL respecto del inmueble hipotecado ubicado en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON LA LETRA B DEL LOTE CONDOMINIAL 18 DE LA MANZANA 6, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "CIUDAD CUATRO VIENTOS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico LA PRENSA, sirviendo de base para la presente almoneda el precio de avalúo que es de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Y en virtud de que el domicilio de referencia se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento al presente auto, publicando los edictos correspondientes al remate que se ordena en los lugares de costumbre de dicha entidad, y en un periódico local, facultando al Juez exhortado con plenitud de la Jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento del presente proveído, girar oficios, ordenar expedición de copias certificadas.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, ante el C. Secretario de Acuerdos Maestro Ángel Velázquez Villaseñor, que autoriza y da fe.-----

Convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de este juzgado, en los de la Tesorería de Distrito Federal en el periódico LA PRENSA.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-Ciudad de México D.F. a 13 de NOVIEMBRE de 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO MAESTRO ÁNGEL VELÁZQUEZ VILLASEÑOR.-RÚBRICA.

5313.- 4 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 593/2017.

PRIMERA SECRETARIA.

BALTASAR GARCÍA RECENDIS, ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE LEONOR VELASCO ALTAMIRANO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de una fracción de terreno de los llamados de común repartimiento denominado "ATLALTENCO" ubicado en PROLONGACIÓN JUAN LEÓN, SIN NÚMERO EN EL BARRIO DE SAN PEDRO MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE: 4.04 METROS, COLINDA CON RUPERTO PALOMO, AL SUR: 4.47 METROS Y COLINDA CON PROLONGACIÓN JUAN LEÓN, AL ORIENTE: 24.91 METROS COLINDA CON AGUSTIN VELASCO CEBALLOS Y AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA EN 9.21 METROS Y LINDA CON LEONOR VELASCO ALTAMIRANO LA SEGUNDA DE 15.75 METROS Y LINDA CON ZEFERINO GALICIA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 107.95 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha dos de julio de dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa entre LEONOR VELASCO ALTAMIRANO con AGUSTIN VELASCO CEBALLOS, adquirió en inmueble de cuya INMATRICULACIÓN JUDICIAL, se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado. Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

Validación en Texcoco, México, en su publicación de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

5460.- 11 y 14 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2236/2017, la señora Adela Vilchis Monroy, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto de un terreno ubicado en domicilio conocido, en el Barrio de San Pedro "La Cabecera", Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 9.28 metros, colinda con Juan Álvarez Malvaez, AL SUR: 9.28 metros colinda con Privada Carlos Hank González, AL ORIENTE: 21.56 metros colinda con calle Carlos Hank González y AL PONIENTE: 21.56 metros, colinda con Juan Guillermo Sánchez Velázquez. El cual cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 23 de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 22 de noviembre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5469.- 11 y 14 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos de Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX VS VICTOR HUGO ARAGON HERNANDEZ DEL EXPEDIENTE 717/2014.-.-.-.-.-

EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-Que en cumplimiento a los autos de fecha VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL Y AUDIENCIA DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO AMBOS DEL DOS MIL DIECISIETE.-.-.-.-.- Como lo solicita se señala nueva fecha para la audiencia de remate en segunda almoneda, por los motivos que indica y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en actuaciones, para los efectos legales a que haya lugar.- OTRO AUTO."--Para que tenga verificativo la diligencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, ubicado en DEPARTAMENTO 301 DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE SUECIA NÚMERO 35, LOTE DE TERRENO NUMERO 10, DE LA MANZANA 5, DEL FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN JAVIER, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO CUMBRES DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. Con las medidas y colindancias señaladas en las constancias que corren agregadas en autos; ACTO CONTINUO EN USO DE LA PALABRA LA PARTE ACTORA POR VOZ DE SU MANDATARIO JUDICIAL MANIFIESTA: Que toda vez que la primera almoneda fue debidamente preparada conforme a los autos del veinte y del veintiséis de junio del año en curso, se saque de nuevo el inmueble en segunda almoneda a pública subasta con rebaja del veinte por ciento de la base legal establecida para la presente almoneda por la cantidad de \$1'371,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), para quedar con dicha reducción en \$1'096,800.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y en consecuencia siendo postura legal la cantidad de \$731,200.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL C. JUEZ ACUERDA: para que tenga lugar el remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble materia de ejecución, y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles siendo postura legal, la ya precisada con antelación, debiéndose convocar postores como se encuentra ordenado en los proveídos antes precisados, debiéndose hacer las publicaciones en los términos precisados en autos, firmando en ella el C. JUEZ Doctor JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.-.-.-.-.-

Se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado y en los de La Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO".-NOTIFÍQUESE.-Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

5338.-4 y 14 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARTHA FABIOLA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, PROMUEVE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 936/2017, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "BELEM", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE DE LÓPEZ NÚMERO 28, EN EL BARRIO BUENA VISTA BELÉN, DE LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLOMÉ ACTOPAN, EN EL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, QUE EN FECHA DIEZ (10) DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987), LO ADQUIRIÓ MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO CON EL C. J. CRESCENCIANO CRUZ RODRÍGUEZ, SIENDO ESTA LA CAUSA GENERADORA DE SU POSESIÓN, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO EN FORMA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE PROPIETARIO, MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE.- 26.45 METROS Y COLINDA CON CALLE DE LÓPEZ; AL SUROESTE.- 22.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MARTHA LAURA GONZÁLEZ ORTÍZ; AL SURESTE.- 26.75 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE NORMA LETICIA MORALES CABRERA; AL NORESTE.- 22.15 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JUAN HERRERA BADILLO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 585.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS"; EN OTUMBA, MÉXICO, A VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5475.- 11 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1533/2017.

PRIMERA SECRETARIA.

GEORGINA GONZÁLEZ AMARO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de una fracción del predio denominado "TEXCACHICA" ubicado en calle Cuauhtémoc, sin número, Barrio San Vicente, Tercera Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: 69.00 METROS Y LINDA CON JOSE LUIS ESPINOSA CALDERÓN, AL NOROESTE: 25.45 METROS Y LINDA CON LIMITE FISICO BARRANCA, AL SUROESTE: 63.20 METROS Y LINDA CON DAVID MARGARITO RIVAS GUTIERREZ, SURESTE: 22.55 METROS Y LINDA CON CALLE CUAHUÉMOC; con una superficie total de 1,574.04 METROS CUADRADOS; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha dieciocho de agosto del año dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa, suscrito con HERIBERTO GONZÁLEZ VALLEJO, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de personal alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado. Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-Validación en Texcoco, México, en su publicación de fecha veintuno de noviembre del año dos mil diecisiete 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMÍREZ GARCIA.-RÚBRICA.

5461.-11 y 14 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ALFONSO VÍQUEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1272/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Domingo Domínguez, sin número, Ranchería de Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con Gustavo Domínguez Vargas; AL SUR: 25.00 metros con Camino Público, Domingo Domínguez (actualmente Calle Domingo Domínguez); AL ORIENTE: 45.00 metros con Domingo Domínguez Vargas; AL PONIENTE: 44.90 metros con Adolfo Domínguez Rivero; con una superficie total aproximada de 1,123.75 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista. Secretario de Acuerdos.-FIRMA-RÚBRICA.

2415-A1.-11 y 14 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2219/2017, la señora Clemencia Nancy Hernández Herrera, promueve procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto de un terreno ubicado en domicilio conocido, en el Barrio de San Pedro "La Cabecera", Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 12.17 metros, colinda con Alejandro Sánchez Velázquez, AL SUR: 12.17 metros colinda con Calle Privada, AL PONIENTE: 17.30 metros colinda con Erika Sánchez Santillana y AL ORIENTE: 18.00 metros colinda con Sandra Sánchez Santillana. El cual cuenta con una superficie total de 220.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a 04 de Diciembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de Noviembre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5469.- 11 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1461/2017 CONCEPCIÓN CARRASCO MEJÍA promueve ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "COATLACAPOLTITLA", ubicado en el Poblado de Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Estado de México, aclarando que dicho inmueble se encuentra ubicado en camino vecinal de tres metros s/n, San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 371.20 M2, (TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 23.20 metros y colinda con Miguel Salinas Barrera, José Miguel Salinas Granados y Guillermo Nava Ramos; al Sur: 23.20 metros y colinda con Camino vecinal de tres metros; al Oriente: 16.00 metros y colinda con Heriberta Carrasco y; al Poniente: 16.00 metros y colinda con Heriberta Carrasco.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del tres (03) de enero del año dos mil diez (2010), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017). DOY FE.-Fecha del Acuerdo: veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Janet García Berrozábal.-Rúbrica.

5468.-11 y 14 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2002/2017, la señora Ma. Juana Cristina Rivas Gómez, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Manzana Quinta, Municipio de Jiquipilco, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- En dos Líneas, la primera de 27.40 metros, colinda con el terreno del C. Baldomero González Dionicio; la segunda de 24.32 metros, colinda con camino vecinal; AL SUR.- En cuatro líneas, la primera de 10.50 metros, colinda con Irene Dionicio Sánchez; la segunda de 7.90 metros; la tercera de 7.30 metros y la cuarta de 14.50 metros, colindan con camino vecinal; AL ORIENTE.- 20.50 metros, colinda con camino vecinal; AL PONIENTE.- mide en cuatro líneas, la primera de 27.00 metros punto cero centímetros y linda con terreno de Irene Dionicio Sánchez; la segunda de 5.30 metros punto treinta centímetros, actualmente colinda con Baldomero González Sabino y la tercera línea de 0.85 metros, colindan con terreno del C. Baldomero González Dionicio y la cuarta de 0.70 metros, colinda con camino vecinal, con una superficie aproximada de 1,052 metros cuadrados y con una construcción de casa con una superficie de 194 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este

conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a treinta de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Dado en Ixtlahuaca, México, a 05 de diciembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 27 de noviembre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

5467.-11 y 14 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION
XONACATLAN, MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE ELOY FUENTES GARCÉS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 2469/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ELOY FUENTES GARCÉS.

Quien solicito la información de dominio a través de la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en calle 5 de mayo número 302, interior sin número, colonia centro, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, CON UNA SUPERFICIE DE 104.64.00 m² (ciento cuatro punto sesenta y cuatro metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 08.72 ocho punto setenta y dos metros con Luis Cortes; al Sur: 08.72 ocho punto setenta y dos metros con Mario Becerril, actualmente con servidumbre de paso según consta el plano manzanero; al Oriente: 12.00 doce metros con Marcelina Rojas Palacios y al Poniente: 12.00 doce metros con Rufina Vicencio. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 65134, de fecha seis de junio de dos mil diecisiete.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veinte de enero del dos mil, con la señora Elsa Robles Galicia. De igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.- Administradora del Juzgado. Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

5463.- 11 y 14 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 883/2017 relativo al juicio relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por Mariana Ruiz Albarrán, en términos del auto de vientos de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Calle y/o Avenida María del Refugio Alejandro Tarello número 524, en San Buenaventura perteneciente al municipio de Toluca, actualmente conocido como calle y/o. Avenida María del Refugio Alejandro Tarello número 524, Colonia del deporte, San Buenaventura Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 42.55 METROS COLINDA CON ROSA HERNÁNDEZ GUADARRAMA; AL SUR: 52.20 METROS COLINDA CON JOSÉ GUADALUPE SERRANO LEÓN; AL ORIENTE 18.30 METROS COLINDA CON ESTHELA ALVAREZ GARCÉS, AL PONIENTE: 20.90 METROS COLINDA CON AVENIDA MARÍA DEL REFUGIO ALEJANDRE TARELLO, CON UNA SUPERFICIE DE 878.00 METROS CUADRADOS. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley desde el treinta de mayo de dos mil ocho, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley, Toluca, México; a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

5466.- 11 y 14 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 468145/58/2017, El o la (los) C. GABRIEL ZARCO REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JURISDICCIÓN DE FRANCISCO VILLA # 22. EN EL SITIO LLAMADO SANTA CRUZ OTZACATIPAN, EN SAN MATEO OTZACATIPAN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 17.70 METROS con CALLE FRANCISCO VILLA, Al Sur: 16.70 METROS con TERRENO DE INOCENTE PICHARDO, Al Oriente: 123 METROS con CALLE PRIVADA DE MORELOS Y Al Poniente: 123 METROS con TERRENO DE FAUSTINO ZARCO SANABRIA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 04 de Diciembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5482.-11, 14 y 19 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 191373/26/2017, La C. MARÍA CAROLINA GARCÍA GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TECHINANTITLA" ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, Municipio de SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 METROS con JOSE LORENZO ALCIVAR ROMERO, Al Sur: 10.00 METROS con JOSE RICARDO ALCIVAR ACEVES, Al Oriente: 5.00 METROS con SOCORRO GOMEZ BAÑOS, Al Poniente: 5.00 METROS con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE. Con una superficie aproximada de: 50.00 CINCUENTA METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA Estado de México a 14 de Noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

5395.-6, 11 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **10,705 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCO)** del volumen **251 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **OCHO** de **NOVIEMBRE** del dos mil **DIECISIETE**, se hace consta Ante Mí la **RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** de la Señora **JOSEFINA RAMIREZ RAMIREZ**, a solicitud de los señores **FILIBERTA PATRICIA HERNANDEZ RAMIREZ Y ALFREDO HERNANDEZ RAMIREZ** asimismo los señores los señores **FILIBERTA PATRICIA HERNANDEZ RAMIREZ Y ALFREDO HERNANDEZ RAMIREZ**, **ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR**, y el señor **ALFREDO HERNANDEZ RAMIREZ** **ACEPTÓ** el cargo de Albacea quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de Noviembre de 2017.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
 NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO

2364-A1.-5 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número **58,827**, del Volumen **1,123**, de fecha 27 de noviembre del año 2017, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA**, a bienes de la de Cujus **CRISTINA HERNÁNDEZ ALONSO**, que formalizó el señor **VÍCTOR GREGORIO ALVARADO HERNÁNDEZ**, en su carácter de hijo de la autora de la Sucesión, quien acreditó su entroncamiento y derecho a heredar, con la copia certificada del Acta de

Nacimiento, así como la copia certificada del Acta de Defunción de la de Cujus, por lo que la persona ante señalada manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente Sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del último precepto legal antes señalado.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 28 de Noviembre del año 2017.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

972-B1.-5 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Estado de México a 27 de noviembre de 2017.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, en esta notaría a mi cargo, los señores RAÚL GABRIEL CANALES CANALES Y JORGE JOSÉ CANALES CANALES, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, radican la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARIO JOSÉ CANALES CANALES, quien falleció el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 53 DEL ESTADO DE
 MÉXICO.

2365-A1.-5 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **11,215**, de fecha **14 de noviembre de 2017**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó radicada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA ALICIA CONSUELO DIAZ CHAVEZ VAZQUEZ** (también conocida como **ALICIA DÍAZ CHÁVEZ VÁZQUEZ**), en la que otorga el señor **MARIO ALFREDO SAID ADAME** y la señora **MARTHA ALICIA DE MONTSERRAT ADAME DÍAZ CHÁVEZ**, en su carácter de única y universal heredera, instituida en la referida sucesión testamentaria reconociendo la plena validez del testamento público abierto acepta la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios así como aceptando el cargo de Albacea de la mencionada sucesión, quien procederá al inventario respectivo de dicha sucesión.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.
 Huixquilucan, Méx., a 15 de noviembre de 2017.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRÍGUEZ CABRERA.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 112
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2362-A1.-5 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de **Noviembre** de 2017

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA,
 NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE
 CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS
 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS
 CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL
 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y
 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO
 EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **32,218** DEL VOLUMEN
698, DE FECHA **VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE** DEL
 PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO
 CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION
 TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA LEONOR
 GUADALUPE DE JESÚS BARBERENA ZARCO** QUE
 FORMALIZAN SUS TRES HIJOS DE NOMBRES **LEONOR
 MONTERO BARBERENA, JAVIER MONTERO BARBERENA Y
 MARIA ELENA MONTERO BARBERENA** EN SU CALIDAD DE
UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A BIENES DE LA DE
 CUJUS. II.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO
 DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA LEONOR
 GUADALUPE DE JESÚS BARBERENA ZARCO** QUE
 FORMALIZA SU HIJO DE NOMBRE **JAVIER MONTERO
 BARBERENA**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS SEIS
 PUNTO CIENTO OCHENTA Y OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA
 EL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULOS CUATRO PUNTO
 SETENTA Y SIETE, CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE DEL
 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO
 DE MÉXICO, Y CIENTO VEINTE, FRACCIÓN UNO (ROMANO)
 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ
 COMO EL SESENTA Y NUEVE, SETENTA, Y, SETENTA Y UNO
 DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
 RÚBRICA.

NOTARIO No. 21

2356-A1.-5 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la
 Sucesión **INTESTAMENTARIA** en apego con el **Artículo.4.77 del
 Código de Procedimientos Civiles del Estado de México
 vigente**, a bienes de la señora **JUANA MA. DE LOURDES
 BERNAL HERNÁNDEZ**, también conocida con el nombre de
JUANA MA. DE LOURDES BERNAL DE HERNÁNDEZ, en la
 Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy
 titular. Radicación que consta en el instrumento número **38503**,
 de fecha **10 de noviembre** del año **2017**; y en cumplimiento a lo
 ordenado en el **artículo 70 del Reglamento** de la Ley del
 Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos,
 se hace el aviso respectivo; señores **JUAN HERNÁNDEZ**

ESPINOBARROS, ERIKA SARAÍ, JESSICA IRAIS y MÓNICA ANAHÍ, todos de apellidos **HERNÁNDEZ BERNAL**, en su calidad de **cónyuge y descendientes** de la De Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **22** días del mes de **noviembre** del año **2017**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

2363-A1.- 5 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 31,452 de fecha 26 de septiembre del 2017, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **HERMILO, LUZ MARÍA LUMINOSA, FELICITAS BEATRIZ, MARTHA EUGENIA, CARLOS, MIGUEL MANUEL y RICARDO**, todos de apellidos **CORTES GARCÍA**, llevaron a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ CORTES ESTRADA**. Así mismo, en dicho instrumento, los citados señores, en su carácter de descendientes en primer grado y el línea recta con el de cujus, radicaron y aceptaron iniciar ante la Suscrita Notaria, el tramite extrajudicial de la misma, a fin de aceptar los derechos hereditarios que les lleguen a corresponder en él, así como reconocerse dicho derecho, aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de noviembre del 2017.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
NOTARIO N° 33 DEL EDO. DE MEXICO.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

2351-A1.- 5 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 80,739 de fecha 07 de Noviembre del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radico la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA EUSTOLIA GUERRERO JUAREZ**, a solicitud de las señoras **MARIA AZUCENA REYES GUERRERO**, y **MARISOL VICTORIA REYES GUERRERO**, en su carácter de descendientes directos en primer grado en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión, y de las actas de nacimiento con los que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de las solicitantes con la señora **MARIA EUSTOLIA GUERRERO JUAREZ**, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la

Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 08 de Noviembre 2017.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2370-A1.- 5 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **19,331** volumen número **332** de fecha 22 de mayo del 2017, firmada el mismo día de su otorgamiento, del Protocolo a mi cargo, se tramitó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SALVADOR CONTRERAS ARIAS**, a solicitud de la señora **MARÍA GUERRERO OCHOA**, en su carácter cónyuge supérstite y los señores **JOSÉ ARMANDO CONTRERAS GUERRERO, HORTENCIA CONTRERAS GUERRERO, MARTHA CONTRERAS GUERRERO, OLIVIA CONTRERAS GUERRERO, LUCILA CONTRERAS GUERRERO, SALVADOR CONTRERAS GUERRERO, HÉCTOR CONTRERAS GUERRERO Y MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS GUERRERO**, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, en la que manifestaron su conformidad para tramitar en la vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en el Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México a 23 de Octubre del 2017

A T E N T A M E N T E

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN
BRAVO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 147
DEL ESTADO DE MEXICO.

2366-A1.- 5 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JOSÉ GOÑI DÍAZ**, Notario Público titular de la Notaria Publica numero **Ciento cincuenta y uno**, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura numero **6,791 (seis mil setecientos noventa y uno)**, volumen **181 (Ciento ochenta y uno)**, de fecha **Dieciséis de Febrero** del año **Dos mil Diecisiete**, otorgada ante mi fe, se hace constar que los señores **JESUS FRANCISCO ESTUDILLO GUERRA, MARIA CAROLINA ESTUDILLO**

GUERRA, JUAN PABLO ESTUDILLO GUERRA Y MARIA ANAYALI ESTUDILLO GUERRA, radicarón en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria de la señora **MARIA CAROLINA GUERRA ALVAREZ Y/O MARIA CAROLINA GUERRA Y ALVAREZ**, habiendo presentado el acta de defunción de esta.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE MARZO DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE
JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
GODJ580928735

2352-A1.-5 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **7477**, Volumen **307**, de fecha **07 de noviembre del año 2017**, otorgado ante la fe de la Licenciada **DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS**,

actuando como Notaria Pública Interina Número 168 del Estado de México, de la que es titular el Licenciado **JUAN CARLOS ORTEGA REYES** se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GUADALUPE TREJO LIMON**, (también conocida como **GUADALUPE EPIGMENIA TREJO LIMON**), a solicitud de los señores **MICHELE MARCELA PELLAT Y TREJO** (también conocida como **MICHELE MARCELA PELLAT TREJO**, **MICHELE PELLAT TREJO Y MICHELLE PELLAT TREJO DE ZAVALETA**), **ANA MARIA ROSA PELLEAT TREJO** (también conocida como **ANA MARÍA PELLAT TREJO**), (**HOY SU SUCESIÓN**) representada por el señor **ANTONIO ANGEL COLLERA ZUÑIGA** en su carácter de **HEREDEROS** y el señor **LUIS PELLAT TREJO** (también conocido como **ROBERTO LUIS PELLAT Y TREJO Y ROBERTO PELLAT Y TREJO**) por su propio derecho y en representación del señor **JUAN ROBERTO PELLAT TREJO** (quien también acostumbraba usar el nombre de **JUAN ROBERTO PELLAT Y TREJO Y JUAN PELLAT TREJO**) en su carácter de **ALBACEA y HEREDEROS** de la mencionada sucesión, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, manifestando que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ATENTAMENTE

LIC. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA INTERINA 168 DEL ESTADO DE MÉXICO

2361-A1.-5 y 14 diciembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DE 2017

QUE EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2017, LA C. MARIA ARACELI ENCISO GONZALEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 488 VOLUMEN 81, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 27, MANZANA 19-E, ZONA ORIENTE, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 28; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 26; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 7; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE QUERETARO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

2414-A1.-11, 14 y 19 diciembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EL LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1140 VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 24, MANZANA XVIII, FRACCIONAMIENTO VISTA BELLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 16.50 METROS CON LOTE 25, AL SUR EN 16.50 METROS CON LOTE 23, AL PONIENTE EN 7.50 METROS CON LOTE 15 Y AL ORIENTE EN 7.50 METROS CON CALLE LISBOA, SUPERFICIE TOTAL 123.75 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA)**



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

C. EMILIA CORTES QUINTANA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 1649.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 23, MANZANA 73, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- REGISTRALMENTE NO CONSTA LA SUPERFICE, MEDIDAS y LINDEROS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 29 de noviembre de 2017.-

A T E N T A M E N T E

M.EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LOS C.C. EDUARDO GOMEZ GUERRERO Y CELESTE ESCAMILLA GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 251, Volumen 913, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de junio de 1989, mediante folio de presentación No. 1647.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24887 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1988 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. GABRIEL EZETA Y ESCOBAR NÚMERO DOS DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. CONSTA LA TRASMISIÓN DE PROPIEDAD Y COMPRAVENTA EN EL QUE INTERVIENEN; BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, S.N.C., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR INSTRUCCIONES Y CON LA CONCURRENCIA DE LA FIDEICOMISARIA COLOMBO INMUEBLES, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA CAUCA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE EDUARDO GÓMEZ GUERRERO Y CELESTE ESCAMILLA GARCÍA DE GÓMEZ.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE:

EL 33.33% DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, VINCULADOS CON EL LOTE NUMERO 6, MANZANA 56 Y LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN PLANTA BAJA A LA QUE CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA LE CORRESPONDE EL NUMERO 26 A DE LA CALLE RETORNO DE DINAMOS, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. MEDIDAS Y LINDEROS DESCRITOS EN EL APÉNDICE CORRESPONDIENTE.

SUPERFICIE A CUBIERTO: 51.57 M2.

SUPERFICIE A DESCUBIERTO: 61.34 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 30 de NOVIEMBRE de 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

999-B1.-11, 14 y 19 diciembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MA DEL ROCIO ROSAS LEON, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 2130 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 1698.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCIÓN DE LA GERENCIA JURÍDICA DE DICHA INSTITUCIÓN, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL "VALLE DE ARAGÓN, SEGUNDA ETAPA, LOTE 9 MANZANA 73 SUPERMANZANA 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 10.

AL SUR: 12.00 MTS. CON RETORNO.

AL ORIENTE: 9.00 MTS. CON LOTE 8.

AL PONIENTE: 9.00 MTS. CON CALLE VALLE DE MANZANAREZ.

SUPERFICIE: 108.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 05 de diciembre de 2017.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

5483.-11, 14 y 19 diciembre.